FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ROMERO	AVILA	MARIA SUSANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 40048122	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO: D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 20 MES 09 AÑO 1980

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: TUNJA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Ave Circunvalar 300 Mts Via Sur

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOYACA

MUNICIPIO: TUNJA

TELÉFONO: 3142262461 EMAIL: romeroavila.susana@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2		X	MAESTRIA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO			
POSTGRADO	3	X		MAESTRIA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	10	2026	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE	11	2024	
PREGRADO	1	X		AUDITOR EN SALUD	05	2025	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	08	2022	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN LOGISTICA	09	2021	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUNJA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3142262461	Día 01 Mes 10 Año 2020	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ADMINISTRADOR-GERENTE	"GERENCIA"	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TODO EN TRANSPORTE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUNJA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3143308802	Día 05 Mes 10 Año 2022	Día 31 Mes 05 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ADMINISTRADOR Y TALENTO HUMANO	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO	Cra 19 No 34-85

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI_ NO _ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

JULIO 14 DE 2026

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

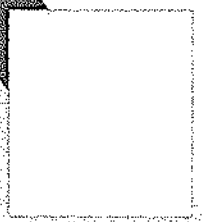
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Resolución R2025006992
del 10/02/2025

COPNIA



INGENIERIA INDUSTRIAL

MARIA SUSANA ROMERO AVILA

ID 40048122

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

MATRICULA PROFESIONAL

091239-0762366 CND

https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositc/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=091239-0762366%20CND

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4594167

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MARIA SUSANA ROMERO AVILA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 40048122, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 091239-0762366 CND desde el 10 de Febrero de 2025, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2025006992.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

POLI

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional. Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

María Susana Romero Avila

CC. No. 40048122 Expedida en Tunja

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el título de

Tecnóloga en Logística

y le expide el presente diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma.
Bogotá D.C., octubre 12 de 2021

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Diploma 97736 registrado en Libro 12, Folio 138, Reg. Interno 106648

Este Diploma se registra en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Libro de Actas 17, Folio 32

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

ACTA DE GRADO Núm. 490

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 12 de octubre del 2021, bajo la presidencia del Doctor, **JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES**, Rector del Politécnico Grancolombiano, se llevó a cabo la ceremonia de entrega del diploma en que consta el título académico de **Tecnóloga en Logística**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución número 9541 del 9 de septiembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, a **ROMERO AVILA MARIA SUSANA**, identificado(a) con la CC No. 40048122 de Tunja, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho reconocimiento.

El título académico fue registrado en el folio 32 del libro Número 17 de actas de grado, y le correspondió el diploma Número 97736.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado,

EL RECTOR
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES

EL SECRETARIO GENERAL
JAIME SARMIENTO MARTINEZ

POLI

POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica. Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1992

En atención a que:

María Susana Romero Avila

CC. No. 40048122 Expedida en Tunja

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el título de

Ingeniera Industrial

y le expide el presente diploma que acredita su idoneidad, en testimonio de lo cual se firma.

Bogotá D.C., Septiembre 21 de 2022

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Diploma 114562 registrado en Libro 14, Folio 109, Reg. Interno 123479

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Libro de Actas 39 Folio 25

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

ACTA DE GRADO Núm. 550

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 21 de Septiembre del 2022, bajo la presidencia del Doctor, **JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES**, Rector del Politécnico Grancolombiano, se llevó a cabo la ceremonia de entrega del diploma en que consta el título académico de **Ingeniera Industrial**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución número 7209 del 10 de Julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, a **ROMERO AVILA MARIA SUSANA**, identificado(a) con la CC No. 40048122 de Tunja, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho reconocimiento.

El título académico fue registrado en el folio 25 del libro Número 19 de actas de grado, y le correspondió el diploma Número 114562.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado,

EL RECTOR
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES

EL SECRETARIO GENERAL
JAIME SARMIENTO MARTINEZ

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIA SUSANA ROMERO AVILA

C.C. Nº 40.048.122 de TUNJA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Movilidad y Transporte

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de PEREIRA

Oficina de Admisiones, Registro y Control

Jefe de Admisiones y Registro

Acta de Grado Individual No. 150
Registro de título No. 18265 Folio No. 150

En el paraninfo de la Universidad Libre de la SECCIONAL PEREIRA siendo las 10:00 am a los 6 días del mes diciembre del año 2024, se reunieron ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA, RECTOR (A) SECCIONAL, quien obra en representación académica de la Universidad, JORGE ENRIQUE RAMIREZ RINCON, DECANO FACULTAD DE INGENIERIAS, y WALTER IVAN GARCIA MORALES, Secretario Académico de la misma facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de graduación de ***MARIA SUSANA ROMERO AVILA*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40048122 de Tunja, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento del Programa ESPECIALIZACION EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE para optar al título de* ***ESPECIALISTA EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE.***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): ***MARIA SUSANA ROMERO AVILA****, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Pereira, a los 6 días del mes diciembre del año 2024

WALTER IVAN GARCIA MORALES
Secretario Académico

POLI

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

Maria Susana Romero Avila

CC No. 40048122

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el título de

Magíster en Gerencia del Talento Humano

y le expide el presente diploma que acredita su idoneidad, en testimonio de lo cual se firma.

Bogotá D.C., marzo 18 de 2026

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Diploma 165545 registrado en libro 20, folio 52, Reg.interno 174395

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el libro de actas 23, Folio 159

POLI
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1991
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1994

ACTA DE GRADO Núm. 741

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 18 de marzo del 2026, bajo la presidencia del Doctor, JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES, Rector del Politécnico Grancolombiano, se llevó a cabo la ceremonia de entrega del diploma en que consta el título académico de Magíster en Gerencia del Talento Humano, programa que fue aprobado por medio de la Resolución número 18020 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, a ROMERO AVILA MARIA SUSANA, identificado(a) con la CC No. 40048122, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho reconocimiento.

El título académico fue registrado en el Folio 159 del libro Número 25 de actas de grado, y le correspondió el diploma Número 165545.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado,

EL RECTOR
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES

SECRETARIO GENERAL
JAIME SARMIENTO MARTINEZ

MAYRON FABIAN REYES RUIZ
CONTADOR PÚBLICO
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

El suscrito Contador Público **MAYRON FABIAN REYES RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.642.153** expedida en Tunja y matrícula profesional vigente No. **239235-T.** En mi condición de contador de la sociedad **INVERSIONES TRANPORTAR DE COLOMBIA IT DE COLOMBIA S.A.S.** identificada tributariamente con el Rut No. **900.327.096-6**

CERTIFICA

La Ingeniera MARIA SUSANA ROMERO AVILA, identificada con CC No.40.048.122 Expedida en Tunja, labora como Gerente, durante el periodo comprendido entre el día 01 de octubre de 2020 hasta la fecha, demostrando ser una persona Idónea para el cargo desempeñado, honesta y responsable.

Se expide la presente a solicitud del interesado, Al primer (01) día del mes de junio del año 2024, a solicitud del interesado.

MAYRON FABIAN REYES RUIZ
CONTADOR
T.P. 239235-T

mayronfabianreyes@gmail.com
CRA 5 8A 21 JORDAN
CEL. 322 221 6145
TUNJA

Powered by CamScanner

MYTRANS S.A.S

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA TODO EN TRANSPORTE MYTRANS SAS

NIT 901488773-8

Certifico:

Que la Ingeniera SUSANA ROMERO AVILA con CCNo40.048.122 de Tunja, laboro como Jefe de talento humano, entre el 05 de Octubre de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2024, cuenta con el profesionalismo la responsabilidad necesaria para su labor.

Dado a los 0 31 dias del mes de mayo de 2024.

Cordialmente

TODO EN TRANSPORTE
"MYTRANS"
NIT 901.488.773 - 8
AV. CIRCUNVALAR 300 MTS. SECTOR SUR
TUNJA - BOYACÁ

OSCAR HERNAN MARTINEZ

Ing. Representante Legal

Todo en Transporte Mytrans SAS

Cel: 3143308802

Avenida Circunvalar 300Mts Via Sur Vereda Runta Abajo Tunja Celular 3143308802 Correo Electrónico: mytrans.sas@gmail.com

Powered by CamScanner

Empresa Comunitaria de Transporte Intermunicipal
Gran Colombiana de Tuta Sociedad Anónima
TRANSGRACOL S.A.
Nit. 800.206.855-8

Tuta, noviembre 16 de 2022

EL CONTADOR DE LA EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRAN COLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSGRACOL S.A.

Certifica que:

La profesional **MARIA SUSANA ROMERO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 40.048.122 de Tunja, laboró desempeñándose como Gerente, bajo el contrato de trabajo a término indefinido a un año, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2022, cuyo objeto de

- Dirigir y coordinar la operación del servicio de transporte intermunicipal, garantizando eficiencia, continuidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
- Planificar y supervisar estrategias administrativas, operativas y financieras de la empresa.
- Realizar seguimiento y monitoreo a proyectos institucionales y de expansión del servicio.
- Liderar el análisis de mercado del sector transporte, identificando oportunidades de crecimiento y posicionamiento.
- Diseñar y evaluar encuestas de oferta y demanda para la optimización de rutas y servicios.
- Gestionar la producción, análisis y consolidación de información para la toma de decisiones gerenciales.
- Elaborar informes gerenciales, reportes operativos y financieros de manera oportuna y confiable.
- Representar legalmente a la empresa ante entidades públicas y privadas, cuando fue requerido.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normatividad aplicable al transporte de pasajeros.
- Liderar el talento humano, promoviendo el cumplimiento de metas y el mejoramiento continuo de los procesos organizacionales.

La anterior certificación se expide a solicitud de la interesada a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente,

MAYRON FABIAN REYES RUIZ CPT 239235-T
"TRANSGRACOL S.A."
Nit 800.206.855-8
Celular:

Hospital San Vicente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No:	110
Contratante:	E.S.E. Hospital San Vicente del Municipio de Ramiriquí NIT. No. 891800644-9
Representante Legal:	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ. C.C. 79.778.187 de Bogotá
Contratista:	MARIA SUSANA ROMERO AVILA C.C. 40.048.122 EXPEDIDA EN TUNJA
Objeto:	APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN SALUD DE LA E.S.E "HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ".
Valor:	Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) m/cte.
Fecha:	Noviembre 06 de 2025

Entre los suscritos a saber HERIBERTO BENITEZ BENITEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.778.187 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital San Vicente del Municipio de Ramiriquí en sus calidad de Gerente y representante legal, debidamente facultada para la suscripción de contratos y quien para efectos de este contrato de prestación de servicios profesionales que en adelante se llamará la E.S.E., de una parte, y por la otra MARIA SUSANA ROMERO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.048.122 EXPEDIDA EN TUNJA, de profesión Ingeniera Industrial, Administradora de Empresas, y cursando MAESTRIA GERENCIA DEL TALENTO HUMANO (Segundo semestre), y quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1º. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al Régimen Jurídico Previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, al igual que el Decreto 1876 de 1994. 2º. Que el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994 establece que las empresas sociales del Estado "se les aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado". 3º. Que el numeral 3.2.2.2.1 del acuerdo 013 del 21 de octubre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí) establece las condiciones para contratar directamente. 4º Que la profesional MARIA SUSANA ROMERO AVILA posee la capacidad para ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad en el área de calidad y asesoría en procesos de habilitación en instituciones de salud, lo cual acredita con los documentos soporte de su hoja de vida. 5º. Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación Directa, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 77 del mismo decreto. 6º. Que el presente compromiso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 118 de Noviembre 03 de 2025, por la suma de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) m/cte. 7º. Que el presente contrato se regirá por las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios profesionales en la Asistencia Técnica en los procesos de calidad y acreditación en salud de la E.S.E "Hospital San Vicente de Ramiriquí". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga con la ESE; A). Realizar la asistencia y acompañamiento para realizar el plan de mejoramiento e implementación de los procesos de calidad desarrollados en cada dependencia, para que se cumpla con los requerimientos de la Resolución 3100 de 2019 donde se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. B) Prestar informe escrito de los hallazgos encontrados en cada sección y los planes de mejora a implementar por cada uno de ellos. C) Realización de los planes de acción y auditorías internas a la ESE con el fin de verificar el conocimiento y la implementación en cada una de las áreas y servicios de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí.

Hospital
San Vicente

D) Socialización y capacitación del plan de mejoramiento y procesos de calidad al personal de planta y por contrato que labora en la ESE. E) Realizar auditorías internas en el marco del Sistema Obligatorio de garantía de la calidad en Salud. J) Realizar la auditoría en el marco de la resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifique complementen o sustituyan. K) Elaboración de formatos y documentos en cumplimiento a los estándares de calidad y habilitación. L) Garantizar la operatividad del comité de calidad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí, junto con sus indicadores. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Pagaderos en un solo contado una vez se haya ejecutado la totalidad del contrato y previa certificación de cumplimiento por parte del interventor. CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El contratista ejecutara el objeto del presente contrato en el lapso de un (01) mes y veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTO. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no general relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el contratista. SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E y el contratista. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí para la vigencia del año dos mil veinticinco (2025), Código 212020200802-123227-85999 Remuneración servicios técnicos. Disponibilidad presupuestal número 0118 del 03 de noviembre de 2025. OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El contratista prestara sus servicios en la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí y de manera virtual. NOVENA. GARANTIAS. El contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°013 de 2022, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden pactadas las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Profesional Universitario, quien certificará el cumplimiento del contratista para efecto de los pagos que debe realizar la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni parcial o totalmente el contrato sin autorización previa y por escrito de la E.S.E. DECIMA TERCERA. GARANTIAS. El contratista constituirá una póliza de cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al contrato y tres meses más. DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES. Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para la ejecución del presente contrato el Municipio de Ramiriquí. El presente contrato se somete a la legislación colombiana, especialmente en el Acuerdo Número 013 de 2022 "Por medio del Cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí" y lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Hoja de Vida. 2.- Certificado de disponibilidad presupuestal. DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 013 de 2022 "Por medio del Cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí" DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. 1.- Acuerdo. 2.- Transacción. 3.- Conciliación. 4.- Amigable composición; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del mismo por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2025.

~~HERIBERTO BENITEZ BENITEZ~~
Gerente

MARIA SUSANA ROMERO AVILA
C.C. 40.048.122 de Tunja
Contratista

Hospital San Vicente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No:	062
Contratante:	E.S.E. Hospital San Vicente del Municipio de Ramiriquí NIT. No. 891800644-9
Representante Legal:	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ. C.C. 79.778.187 de Bogotá
Contratista:	MARIA SUSANA ROMERO AVILA C.C. 40.048.122 EXPEDIDA EN TUNJA
Objeto:	APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN SALUD DE LA E.S.E "HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ".
Valor:	Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) m/cte.
Fecha:	Mayo 06 de 2025

Entre los suscritos a saber HERIBERTO BENITEZ BENITEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.187 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital San Vicente del Municipio de Ramiriquí en sus calidad de Gerente y representante legal, debidamente facultada para la suscripción de contratos y quien para efectos de este contrato de prestación de servicios profesionales que en adelante se llamará la E.S.E., de una parte, y por la otra MARIA SUSANA ROMERO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.048.122 EXPEDIDA EN TUNJA, de profesión Ingeniera Industrial, Administradora de Empresas, y cursando MAESTRIA GERENCIA DEL TALENTO HUMANO (Segundo semestre), y quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1º. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al Regimen Jurídico Previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, al igual que el Decreto 1876 de 1994. 2º. Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 establece que las empresas sociales del Estado "se les aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado". 3º. Que el numeral 3.2.2.2.1 del acuerdo 013 del 21 de octubre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí) establece las condiciones para contratar directamente. 4º Que la profesional MARIA SUSANA ROMERO AVILA posee la capacidad para ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad en el área de calidad y asesoría en procesos de habilitación en instituciones de salud, lo cual acredita con los documentos soporte de su hoja de vida. 5º. Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación Directa, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 77 del mismo decreto. 6º. Que el presente compromiso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4038 de Abril 24 de 2025, por la suma de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) m/cte. 7º. Que el presente contrato se regirá por las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios profesionales en la Asistencia Técnica en los procesos de calidad y acreditación en salud de la E.S.E "Hospital San Vicente de Ramiriquí". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga con la ESE, A). Realizar la asistencia y acompañamiento para realizar el plan de mejoramiento e implementación de los procesos de calidad desarrollados en cada dependencia, para que se cumpla con los requerimientos de la Resolución 3100 de 2019 donde se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. B) Prestar informe escrito de los hallazgos encontrados en cada sección y los planes de mejora a implementar por cada uno de ellos. C) Realización de los planes de acción y auditorías internas a la ESE con el fin de verificar el conocimiento y la implementación en cada una de las áreas y servicios de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí.

Hospital San Vicente

D) Socialización y capacitación del plan de mejoramiento y procesos de calidad al personal de planta y por contrato que labora en la ESE. E) Realizar auditorías internas en el marco del Sistema Obligatorio de garantía de la calidad en Salud. J) Realizar la auditoria en el marco de la resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifique complementen o sustituyan. K) Elaboración de formatos y documentos en cumplimiento a los estándares de calidad y habilitación. L) Garantizar la operatividad del comité de calidad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriqui, junto con sus indicadores. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE. Pagaderos en un solo contado una vez se haya ejecutado la totalidad del contrato y previa certificación de cumplimiento por parte del interventor. CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El contratista ejecutara el objeto del presente contrato en el lapso de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTO. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no general relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el contratista. SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E y el contratista. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí para la vigencia del año dos mil veinticinco (2025), Código 212020200801-123227-83115 Honorarios Profesionales. Disponibilidad presupuestal número 4038 del 24 de abril de 2025. OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El contratista prestara sus servicios en la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí y de manera virtual. NOVENA. GARANTIAS. El contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°013 de 2022, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden pactadas las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Profesional Universitario, quien certificará el cumplimiento del contratista para efecto de los pagos que debe realizar la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni parcial o totalmente el contrato sin autorización previa y por escrito de la E.S.E. DECIMA TERCERA. GARANTIAS. El contratista constituirá una póliza de cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al contrato y tres meses más. DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES. Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para la ejecución del presente contrato el Municipio de Ramiriquí. El presente contrato se somete a la legislación colombiana, especialmente en el Acuerdo Número 013 de 2022 "Por medio del Cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí" y lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Hoja de Vida, 2.- Certificado de disponibilidad presupuestal. DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 013 de 2022 "Por medio del Cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí" DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. 1.- Acuerdo. 2.- Transacción. 3.- Conciliación. 4.- Amigable composición; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del mismo por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a los seis (06) días del mes de Mayo de 2025.

HERIBERTO BENITEZ SUAREZ
Gerente

MARIA SUSANA ROMERO AVILA
C.C. 40.048.122 de Tunja
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.:	**CPSP-UMCITI-006-2026**
Entidad Contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI**
Nit.:	**900744914-4**
Contratista:	**MARIA SUSANA ROMERO ÁVILA**
Identificación:	**40.048.122 DE TUNJA**

AHILIZ ROJAS RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.510 expedida en Soata, en su calidad de directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación- UMCITI, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0283 del 03 de julio de 2025 facultado para celebrar el presente contrato según Acuerdo Municipal No. 035 del 12 de diciembre de 2012 en el artículo 13, numeral 8, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará **UMCITI** y por la otra, **MARIA SUSANA ROMERO ÁVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.048.122 de Tunja, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

1. OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES Y ESTRATÉGICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es CINCO (05) meses, contados a partir del cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. -Una vez cumplidos los requisitos, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato deberán suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, posteriormente el supervisor deberá cargarla en la plataforma SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la **UMCITI** en virtud de este **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000011.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la UMCITI. **2.** Constituir y allegar a la UMCITI las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). **5.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **6.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **7.** Participar y apoyar a la UMCITI en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **8.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por la UMCITI, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **9.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **10.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **11.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **12.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **14.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y

Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

17. Entregar a la terminación del contrato los bienes que la UMCITI haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la UMCITI.

19. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

20. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

21. Tramitar en el sistema de información de UMCITI, los activos de información que en desarrollo de sus labores se generen bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Obligaciones Específicas:

1. Gestionar la realización de mínimo cinco cursos y/o talleres a las comunidades rurales beneficiarias de las zonas wifi de la UMCITI.
2. Realizar diagnóstico técnico del sector productivo del municipio, en articulación con el Sistema CTeI, mediante la evaluación de empresas para identificar necesidades tecnológicas y oportunidades de innovación.
3. Realizar programas derivados del diagnóstico técnico del sector productivo para orientar las necesidades tecnológicas y de innovación identificadas.
4. Gestionar el desarrollo de dos cursos en propiedad intelectual e industrial.
5. Estructurar un banco de proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), orientados a promover el desarrollo local y a contribuir al desarrollo del municipio de Tunja.
6. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado De Planeación Y Gestión (MIPG).
7. Las demás actividades que sean asignadas por la dirección de la UMCITI, que tengan relación directa con el objeto del contrato.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que

	contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
1. OBLIGACIONES DE LA UMCITI:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
2. VALOR:	El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es hasta por la suma de : **VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($21.065.000,00)**, valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.
3. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará en CINCO (05) actas vencidas por la prestación del servicio, de la siguiente forma: CINCO (05) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($4.213.000,00) M/CTE, previa presentación del acta de parcial de pago y recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas mensualmente según el cronograma del contrato y/o su porcentaje de avance y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar,

	No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
4. GARANTÍA:	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la UMCITI determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo, con las siguientes especificaciones: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá constituirse a favor de LA UMCITI, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente contrato, ya sea en razón a la celebración, ejecución o liquidación del mismo, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, lo cual, en caso de prórroga o adición del contrato EL CONTRATISTA deberá a su costa, prorrogar y mantener vigente la garantía de cumplimiento adicionándola en lo pertinente en caso de aumentarse el valor del presente contrato. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
5. SUPERVISOR:	Será ejercida por intermedio de la Doctora AHILIZ RTOJAS RINCON, en calidad de directora de la "Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI" o quien haga sus veces. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico

otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **g).** Suscribir Acta de Inicio, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación. **h).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **i).** Proyectar y suscribir junto con la **CONTRATISTA**, las actas del contrato. **j).** Recomendar la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **k).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la **UMCITI**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con el Área de Presupuesto, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la **UMCITI. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten con el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por la **UMCITI** y un representante del **CONTRATISTA**

7. RIESGOS:	La **UMCITI** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
10. MULTAS:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual la **UMCITI** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **UMCITI** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
11. CLAÚSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, la **UMCITI** podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la **UMCITI** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
12. CADUCIDAD:	La **UMCITI** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se

13. RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la **UMCITI** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**
14. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **UMCITI** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la **UMCITI**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UMCITI**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
20. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

	1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
22. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa poscontractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la certificación de parafiscales por parte del contratista.
24. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS:	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del **CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, el **CONTRATISTA** se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la Ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla la obligación como **ENCARGADO** de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer el **CONTRATANTE**. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del **CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el **CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE DEL ÁREA RESPECTIVA.** El **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a dejar y mantener libre e indemne al **CONTRATANTE** de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra el **CONTRATANTE** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo el **CONTRATISTA** hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra el **CONTRATANTE** y obligándose a reembolsar a **CONTRATANTE** el valor de las condenas a ella impuestas, si

26. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La UMCITI, en la Calle 18 No. 10-74 Piso 2 ubicada en el centro de la ciudad de Tunja. b). El CONTRATISTA, en la Av Circunvalar 300 Mts via sur vereda Runta Abajo Tunja, Celular: 3142262461, E-mail: romeroavila.susana@gmail.com.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es tu vida

CE-006 - 0000000398 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 40048122
NOMBRES Y APELLIDOS	Romero Avila Maria Susana
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Romero Ávila Maria Susana, a los 15 días del mes de julio del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA SUSANA ROMERO AVILA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **40048122,** se encuentra afiliado/a desde **20/08/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de julio de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299435281

PIB
18:37:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA SUSANA ROMERO AVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40048122.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 09:26:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40048122
Código de Verificación	400481222607150926 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:42:05 PM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40048122**

Apellidos y Nombres: **ROMERO AVILA MARIA SUSANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado #-75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arale-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 09:28:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40048122** y Nombre: **MARIA SUSANA ROMERO AVILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143879398** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:05 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40048122,** Apellidos y Nombres **ROMERO AVILA MARIA SUSANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UMCITI,** con NIT **900744914-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

AUTORIZACION CONSULTA ANTECEDES DELITOS SEXUALES

El(la) suscrito(a) MARIA SUSANA ROMERO AVILA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 40048122 expedida en TUNJA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja -Umciti, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tunja a los 15 de julio de 2026

Firma

Nombre MARIA SUSANA ROMERO AVILA

Cédula 40048122 de Tunja

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40043122 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2026 06:44 PM

Código Verificación: **AFKN857CQJ**

Válida hasta: **12/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-04-17 12:58

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	SUSANA	ROMERO	AVILA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	40048122

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	TUNJA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	TUNJA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje:

Lugar de sede

País		Departamento		Municipio	

Dirección:

Cargo o función que cumple:

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$2.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$1.000.000,00
Otros ingresos y rentas	$1.000.000,00
TOTAL	$4.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$6.800.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APTO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$100.000.000,00
VEHICULO DE CARGA	COLOMBIA	BOYACÁ	TUNJA	$100.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OSCAR	HERNAN	MARTINEZ	BORA

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Número: 74347904

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TUNJA, BOYACA, **15/07/2026**
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora MARIA ROMERO AVILA** con **Cédula de Ciudadanía** número **40048122**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488443182735**
Fecha de apertura	**22/01/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA